



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE
DECRETO DE PRUEBAS**

Fecha	12 de noviembre de 2020	Hora	9:30	a.m.	Audiencia No.201
-------	-------------------------	------	------	------	------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00297
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	CLAUDIA INÉS MESA ANGULO
Cédula de ciudadanía	43'076.116

DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JOHANNA ANDREA MONTOYA DÍAZ
Tarjeta Profesional	188.688 del C. S. de la J.

DATOS APODERADA COLFONDOS	
Nombres y apellidos	DEIBY CANIZALES ERAZO
Tarjeta Profesional	132.014 del C. S. de la J.

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente la demandante Claudia Inés Mesa Angulo, la Dra. Johanna Andrea Montoya Díaz como apoderada de la demandante, la Dra. Deiby Canizalez Erazo como representante legal y apoderada de Colfondos.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Transcurrido el término del traslado, las partes demandadas otorgaron respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.

CONCILIACIÓN
Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que la entidad accionada no cuenta con ánimo conciliatorio y precluida.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones son de mérito o fondo serán resueltas en la sentencia. Notifica en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No se ha evidenciado vicio alguno que pueda generar nulidades, por parte de la demandada.

La codemandada COLFONDOS expone que debería vincularse al padre del causante como litisconsorte necesario o para que actúe excluyente.

El Despacho decide informar al señor LUÍS GILBERTO CUERVO MARÍN de la existencia de la causa para que pueda intervenir excluyente hasta la audiencia inicial del artículo 77 del CPTSS.

Se notifica en estrados.

Se hace llamada telefónica al señor LUÍS GILBERTO CUERVO MARÍN (móvil 3172456672 y 3004612561), quien hace contacto con la audiencia, y a quien se notifica del auto admisorio de junio 14 del año 2018 y de la decisión de informarle de la existencia de la causa para que por medio de apoderado pueda intervenir excluyente si es su interés, hasta antes de la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Se suspende esta audiencia del artículo 77 del CPTSS para continuarla en febrero 17 del año 2021 a las 9:30 am; día en el cual, además, seguidamente, se realizará la de trámite y juzgamiento del artículo 80 del CPTSS.

Se notifica en estrados.

Se ordena por la Secretaría enviar vínculo del despacho al señor CUERVO MARÍN para que tenga acceso al expediente (floristerialuigi@gmail.com).

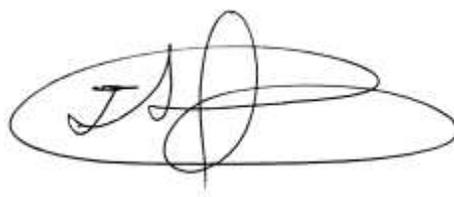
Se agota parcialmente la audiencia.

Notifica en estrados.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQ-D_pnQpSVPn_ccQ4KqIngB5VHNS7rP6KNC9ysL9bJqOQ?e=2gGNGJ